

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.609

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Excmo. Sr.: La rebeldía que perturbó el orden público en Cataluña por el movimiento subversivo de la Generalidad, atentatorio a la Soberanía nacional, haciendo uso contra ésta de los organismos armados que el Gobierno de la República hubo de poner a su disposición para el mantenimiento del orden público, imponen el deber, en interés general del Estado y seguridad del mismo, de incautarse de los expresados servicios—que fueron traspasados a la Generalidad—para lograr el restablecimiento de la normalidad en aquella región.

Con tal propósito, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el Presidente del mismo, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de S. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de noviembre de 1924.

Alejandro Lerroux García

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo prevenido en el número segundo, artículo 9.º de la Ley de 15 de septiembre de 1932, y en uso de las facultades que competen al Gobierno de la República, éste asumirá la dirección de todos los servicios del Orbe público en Cataluña que, a propuesta de la Junta de Seguridad, habían sido traspasados a la Generalidad por Decretos de 15 de noviembre y 8 de diciembre de 1933 y de 24 de enero último.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alejandro Lerroux García.MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO

Aprobados los Presupuestos generales del Estado para el segundo semestre del año en curso, y orientado el de la Subsecretaría de la Marina civil en el sentido de simplificar los servicios con una disminución de su personal y la correlativa e importante economía en los gastos que representa 447.971 pesetas, o sea un 6,20 por 100, se hace preciso dictar normas para ajustar la organización de aquélla a los créditos consignados, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el personal que actualmente depende de la Subsecretaría de la Marina civil, se unifican en el litoral los servicios de navegación y pesca, quedando ambos en las Delegaciones marítimas provinciales bajo la dirección de sus Delegados marítimos, para lo cual, en aquellas provincias en que la importancia de la industria pesquera lo requiera, se crearán Negociados de Pesca a cargo del personal del Cuerpo general de Servicios marítimos especializado en la materia. Igualmente podrán establecerse Negociados de pesca en los distritos en que se juzgue necesario tal servicio.

Artículo 2.º Se suprimen los cargos de Subdelegados marítimos de los distritos de las capitales de las provincias, en las cuales las funciones de Capitán de Puerto serán desempeñadas por los delegados marítimos, sin perjuicio de que estas Autoridades tengan a sus órdenes el personal facultativo necesario para atender a los servicios de despacho de buques y policía de puerto.

Artículo 3.º La Inspección general de Pesca organizará con su propio personal su tercera Sección, que abarcará las funciones que el artículo 39 del Decreto ministerial de 30 de agosto de 1932 asignaba al Instituto Español de Oceanografía, con excepción de la oceanografía en general, pero quedando el levantamiento y trazado de las cartas de pesca a cargo de dicha Inspección general.

El Instituto Español de Oceanografía actuará como Centro exclusivamente científico y especulativo adscrito a la Subsecretaría independientemente de la Inspección citada.

Artículo 4.º Se suprimen los cargos de Delegados regionales y de Subdelegados de pesca, quedando los servicios de vigilancia de la pesca a flote, dirigidos por la Inspección general de Pesca. Subsistirá la reglamentación regional en la pesca, y como organismo consultivo para la misma existirán las Juntas regionales, presididas por el Delegado marítimo de la capital de la región, constituidas por el personal técnico y representaciones de los procedimientos pesqueros, nombrado por Juntas locales, en la forma que se reglamentará.

Artículo 5.º Se refunden en uno solo, llamado de Policía marítima, los dos Cuerpos de Servicios Auxiliares de Policía de los Puertos y de Vigilancia de la Pesca, subdivididos en dos Secciones: Policía en el Mar y Policía en Puertos y Costas. Asimismo se refunden en una sola las dos Secciones del Cuerpo de auxiliares de Oficinas.

Artículo 6.º La organización de que tratan los artículos anteriores habrán de llevarse a cabo dentro de las plantillas y créditos consignados en el presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil para el segundo semestre del corriente año.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Industria y Comercio,
Andrés Orozco Batista

(Gaceta 27 noviembre de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3399

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

ANUNCIO DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que para contratar las obras de ampliación de la instalación de servicios de combustible líquido en la Base naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean quince días de la publicación de este anuncio por la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que habrá de tener lugar con sujeción al «Pliego de bases generales» que se encuentra de manifiesto en este Negociado; y haciéndose presente que la presentación de proposiciones, con anterioridad a la celebración del acto, podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al que se señale para la celebración del mismo.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—El Jefe del Negociado 1.º, Faustino Menéndez Pidal.

Núm. 3403

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Gabriel Huguet Llull las obras de acopios para la conservación de la carretera de Palma a Porto-Colom kilómetros 53 al 62 durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Felanitx término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo pre fijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 26 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 3404

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Gabriel Huguet Llull las obras de acopios para la conservación de la carretera de Felanitx a la Rápida kilómetros 0,800 al 12 durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Felanitx y Campos del Puerto términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo pre fijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 1.º de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 3357

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE BALEARES

Don Joaquín Marcote y Sanz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que estando pendiente de despacho en esta Administración, 16 cajas peso bruto 1.011 kgs. champagne, comprendidas en el manifiesto número 71 del vapor Djemila que procedente de Marsella entró en este puerto el día 24 de febrero de 1934 y, 39 cajas peso bruto 336 kilogramos albaricoques secos comprendidas en la partida 4.ª del manifiesto 126 que procedente de Marsella entró en este puerto el día 14 de abril último, se participa a los interesados para que en el plazo de veinte días aleguen lo que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin recibir contestación alguna, esta Administración declarará definitivo el abandono.

Palma 26 de noviembre de 1934.

Núm. 3392

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, y arregladamente a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría de dicha Corporación, se hace público, a los efectos procedentes, que el día veintinueve del próximo venidero mes de diciembre, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado optando a la subasta con motivo de la enajenación del solar procedente del recinto amurallado de esta población, lindante con el paseo señalado en el plano general de Ensanche de esta ciudad, con la letra P., con la calle n.º 46, con propiedades particulares y con la calle n.º 48, cuyo tipo de subasta en alza, (por haberse rebajado a 20'00 pesetas el precio unitario de 25'00 pesetas que rigió para las tres subastas, que quedaron desiertas por falta de licitadores,) es de ochenta y ocho mil doscientas nueve pesetas con sesenta céntimos (88.209'60 pesetas.)

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 ptas.) las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. Aquellas deberán adoptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar

2
todos los días laborables en la Secretaría de esta Excm. Corporación municipal, desde las diez a las doce de la mañana, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañarán: la cédula personal y el resguardo del depósito provisional que será de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos (4.410'48 ptas.) Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito, surtirán afecto indistintamente para cada una de aquéllas.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adquirente, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también vendrá obligado al pago de las escrituras que por el expresado motivo tengan que otorgarse, con una copia simple para el Ayuntamiento.

Palma 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Luis Ferrer Arbona.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 3435

La Comisión Municipal Gestora, en la sesión celebrada día tres de los corrientes, ha tomado el acuerdo de crear un Cuerpo de Auxiliares Administrativos, con arreglo a las siguientes bases:

A) El Cuerpo de reciente creación se compondrá del número de cincuenta empleados, que será ampliable en todo momento, a juicio de la Corporación Municipal en vista de las necesidades del servicio.

B) Para ingresar en dicho Cuerpo será preciso someterse a una prueba de oposiciones que constará de los siguientes ejercicios: escritura al dictado, redacción de un documento oficial, solución de problemas aritméticos de las cuatro reglas fundamentales e interés simple y compuesto y contestación oral a tres preguntas de cultura general. Los opositores que exhiban títulos profesionales de cualquier clase o certificado de estudios en institutos, universidades o escuelas profesionales, estarán exentos del examen en cuanto a la escritura al dictado.

C) En ningún caso se podrá ingresar en el Cuerpo de reciente creación sin someterse previamente a la prueba de suficiencia en la forma referida.

D) Gozarán de preferencia para ingresar en el nuevo Cuerpo—siempre que la prueba de suficiencia dé resultado favorable—los individuos que actualmente figuran en la brigada de escribientes y delineantes jornaleros y los individuos que por acuerdo del Ayuntamiento de cuatro del próximo pasado mes de abril se les concedió el derecho de ingresar en la indicada brigada.

E) De momento se ingresará en el nuevo Cuerpo de Auxiliares Administrativos mediante oposición restringida en la que sólo podrán tomar parte los individuos a que se ha dado preferencia en el párrafo anterior, premiando así con esa restricción los servicios que llevan hasta ahora prestados. En las otras ocasiones en que sea preciso—por aumento de plazas o por otro motivo—que ingresen nuevos individuos en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos la Corporación acordará si debe hacerse en forma de oposición restringida o libre.

F) Siempre que el Ayuntamiento ceda en cualquier forma un servicio público vendrán obligados los contratistas o similares a tener que admitir el personal del Cuerpo de Auxiliares Administrativos afecto al servicio cedido, sin que pierdan su inmovilidad ni su categoría.

G) Los miembros del nuevo Cuerpo gozarán de los mismos derechos pasivos que actualmente tienen los componentes de los otros cuerpos de las oficinas de esta Corporación.

H) Dentro de ocho días a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presentarán las instancias para tomar parte en las oposiciones restringidas y se constituirá el Tribunal que estará compuesto de cuatro Vocales Gestores presididos por el Señor Alcalde o delegado del mismo y un vocal secretario que será un Jefe de Negociado para las plazas administrativas o un Técnico para las de delineantes.

I) Para las plazas de delineantes, cuyo número no es preciso fijar previamente puesto que los delineantes podrán ser utilizados como escribientes siempre que convenga, se agregará a la prueba

de suficiencia un ejercicio que versará sobre la especialidad de referencia. Los que aspiren a dichas plazas deberán expresarlo en su instancia.

J) Los individuos del nuevo Cuerpo de Auxiliares Administrativos tendrán el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y quinquenios de doscientas cincuenta pesetas. El nuevo Cuerpo empezará a funcionar desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Palma, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Luis Ferrer.

Núm. 3399

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El día 20 de diciembre próximo, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las diez de la mañana ante una Comisión constituida por el Alcalde o Teniente en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario la correspondiente subasta para arrendar los arbitrios municipales denominados Plaza, Matadero, Carnes y Corral común, y Vinos y Alcoholes, con sujeción al pliego de condiciones y documentos que están de manifiesto en la misma Secretaría todos los días hábiles hasta el mismo de la subasta.

El contrato durará desde el día 1.º de enero próximo hasta el 31 de diciembre de 1935.

Los tipos de subasta para los indicados arbitrios son los siguientes:

Plaza, Matadero, Carnes y Corral común, cuatro mil quinientas diez pesetas; Vinos y Alcoholes, tres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y presentarse en pliego cerrado al Presidente de la mesa, durante el plazo de media hora a partir del momento que se anuncia que queda abierta la licitación. Debe ser incluido en el pliego el resguardo acreditativo de haber consignado en Caja municipal en concepto de depósito provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, depósito que el rematante deberá elevar al diez por ciento del tipo de remate en concepto de fianza definitiva. La cédula deberá acompañarse por separado.

Para el bastanteo de poderes queda designado cualquier letrado en ejercicio en la isla.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante diez minutos y si existe igualdad se adjudicará por sorteo.

Si la subasta no tuviera efecto el día señalado por falta de licitadores se celebrará el día siguiente a la misma hora con un diez por ciento de rebaja de los tipos señalados.

Modelo de proposición

Don....vecino de....según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento da en arriendo el arbitrio municipal denominado.... (el que sea).... para el año de 1935 se obliga a tomarlo a su cuenta entregando a la Corporación la cantidad de.... (en letras).... pesetas, sujetándose a las aludidas condiciones.

Fecha y firma del proponente
Campanet 30 noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 3395

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de ayer, el Presupuesto ordinario de esta Corporación que ha de regir para el próximo ejercicio de 1935, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda y R. D. de 6 enero de 1926.

Aprobadas también por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el cobro de las exacciones municipales durante el próximo año de 1935, que son las mismas que en la actualidad rigen, con la sola adición de la formada por la Comisión de Hacienda para el percibo del arbitrio sin finalidad fiscal establecido sobre las casas en cuyo frente exista alcantarilla pública y estén a nivel aco-

mible, al solo objeto de provocar la desaparición de los pozos negros, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que puedan formular los interesados legítimos.

Mahón 29 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3396

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada ayer, acordó establecer, como recurso ordinario de su presupuesto, un arbitrio sin finalidad fiscal sobre las casas en cuyo frente exista alcantarilla pública y estén a nivel aco-

metible, al solo objeto de provocar la desaparición de los pozos negros, con sujeción a los preceptos de la Ordenanza aprobada en la sesión de referencia.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mahón 29 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3397

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda acordó aprobar una Habilitación de Crédito por medio de transferencia entre diversos Capítulos y Artículos de los vigentes Presupuestos ordinarios y Extraordinarios de esta Corporación.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del indicado plazo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924, advirtiéndose que de no presentarse ninguna, este acuerdo quedará firme y ejecutivo sin necesidad de nueva aprobación.

Mahón 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3407

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

El día veinte y siete de diciembre y a las horas de las diez y siete y de las diez y ocho, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial y ante la respectiva Comisión, se celebrarán las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Coral común» y «Romana mayor y menor».

Dichas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde las nueve a las trece de todos los días laborables.

Los tipos fijados para dichas subastas son los siguientes:

Para el de «Puestos públicos y Corral común» en un solo lote, doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Y para el de «Romana mayor y menor», quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Caso de quedar desiertas las subastas, o alguna de ellas, se repetirá el día siguiente a la misma hora y con la rebaja que se determine.

Lloret de Vista Alegre a 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Ferrer

Núm. 3409

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de día 15 de noviembre corriente y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas al arriendo para 1935 de los arbitrios siguientes: Carteles y letreros, Acarreo de Carnes, Almotacenia y Repeso, Ocupación de la vía Pública, Puestos Públicos en Ferias y Mercados, Matadero, bajo los tipos de 726'00, 1.326'00, 4.073'90, 405'00, 8.900'00 y 7.570'00 pesetas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego

de condiciones que junto con los demás documentos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas, de ocho a trece horas todos los días laborables hasta el señalado como fecha de subasta inclusive.

Las expresadas subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Presidente o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal, a las once horas del día 20 de diciembre próximo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado Colegiado de esta provincia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, debiendo ir reintegrada la primera proposición con un sello municipal de una peseta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de la recaudación del arbitrio (dígase el arbitrio que se solicite), para el ejercicio de 1935», y su presentación y entrega se efectuará al Sr. Presidente de la mesa durante el plazo de las once a las once horas treinta minutos del expresado día 20 del mes de diciembre próximo.

Si resultare desierta alguna de estas subastas, por falta de licitadores, se celebrarán en 2.ª convocatoria con rebaja del 10 por 100 en el tipo a las once horas del día 22 del indicado mes de diciembre, señalándose el plazo de treinta minutos para la entrega de pliegos.

Se observarán en estas subastas las normas dispuestas por el art. 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a.... se comprometo a dicha recaudación durante todo el ejercicio de 1935 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en número y letras).

(Fecha y firma del proponente)

Felanix 30 de noviembre de 1934.—El Presidente la C. Gestora, S. Puig.—El Secretario, C. Garcia.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de día 15 de noviembre corriente, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la recaudación mediante arriendo del arbitrio denominado «Consumo de Vinos y Alcoholes» para 1935, bajo el tipo de veinte mil seiscientos pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Presidente o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal, el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán todos los días hábiles de ocho a trece horas en la Secretaría Municipal hasta el 19 de diciembre inclusive a las trece horas, irán suscritas por persona natural o jurídica, en concepto de licitador, o por quien legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado Colegiado de esta provincia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de

Delegación del Gobierno de la República en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, que señala el artículo 21 del vigente Reglamento de 13 de febrero de 1934, perros, etc., etc., durante el mes de octubre último.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES Y APELLIDOS, Edad, VECINDAD, DOMICILIO, CLASES DE LICENCIAS (1.ª, 2.ª, 3.ª, Perros). Rows list individuals with their details and license status.

Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá com...

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...

Se acomodará la tramitación de esta subasta y remate a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal. Si resultare desierta por falta de licitadores esta subasta, se celebrará en 2.ª convocatoria con rebaja del 10 por 100 en el tipo el día 22 de diciembre próximo a las doce horas, siendo plazo hábil para la presentación de pliegos de proposición hasta el día 21 del mismo mes y hora de las trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición Don.... vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a «Consumo de Vinos y Alcoholes», se comprometo a dicha recaudación durante todo el ejercicio de 1935 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (la cantidad en pesetas y céntimos consignará en número y letras).

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días hábiles con arreglo al artículo 1.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los diez días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que se estime convenientes.

En méritos del presente edicto de los autos ejecutivos seguidos a instancia del procurador Don Ramón Mulet en representación de Don Francisco Serrano Roselló contra Don Guillermo Pascual Gaudí se sacan a pública subasta por término de diez días los bienes que se harán, la cual lo es por segunda vez, habiéndose señalado para su remate el día quince de diciembre próximo a las diez horas.

BIENES Un camión marca Ford número 4542 M. y su remolque justipreciado en mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose acto seguido dichas consignaciones excepto la que correspondiera al mejor postor que se reservará en depósito y como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de compra. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se sacan a pública subasta los descritos bienes con el veinticinco por ciento de descuento por ser segunda subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de hacer el depósito previo. Palma de Mallorca a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Esparinar.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS			
						1.ª	2.ª	3.ª	Perros
630	31	Antonio Allés Coll	58	Ferrerías	Pescadería 2	>	>	1	>
631	31	Antonio Carreras Carreras	18	Id.	Son Morera	>	>	1	>
632	31	Antonio Coll Cardona	22	Id.	Binideufá	>	>	1	>
633	31	Antonio Vinent Mascaró	65	Alayor	M. Pons Serra 36	>	>	1	>
634	31	José Pons Rotger	30	Id.	A. Zamora 51	>	>	1	>
635	31	Juan Petrus Villalonga	50	Id.	San Antonio 18	>	>	1	>
636	31	Gabriel Mascaró Timoner	22	Id.	Idem	>	>	1	>
51	1	Humberto Melero Carrillo	39	Mahón	Iglesia 16	1	>	>	Juez Instrucción
52	1	Hipólito-Suárez Fernández	47	Id.	Hotel Bustamante	1	>	>	Selo. Jde. Instrucción
53	1	Juan Felipe Sosa Molina	28	Id.	Deyá 24	1	>	>	Oficial idem
54	4	Lorenzo Mezquida Juan	57	San Luis	J. Manent 102	1	>	>	G. municipal
55	4	Francisco Tuduri Coll	30	Id.	Binifadet 12	1	>	>	Sereno
56	10	Manuel Sánchez Rodrigo	34	Ciudadela	Juan Benejam 28	1	>	>	J. municipal
57	16	José M.ª Taltavull Saura	35	Mahón	J. Mir y Mir 24	1	>	>	>
58	27	Carlos Olivar Olives	46	Ciudadela	Pza. Catedral 8	1	>	>	>
59	29	Emilio Pujalte Lozano	46	Mahón	Anuncivay 28	1	>	>	Registrador Propiedad

Mahón, 1.º de noviembre de 1934.—El Delegado del Gobierno, F. Barangó-Solis.

Núm. 3337

Don José González Mora, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la siguiente Sentencia:

S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Francisco Bonilla.—Magistrados: Don Luis Rosselló y D. Carlos Galán.—En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia el juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de primera instancia de Inca seguido entre partes como demandante y apelante D. Lorenzo Tugores Rosselló, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Caimari, del municipio de Selva, representado en este Tribunal por el procurador D. Rafael Ramis; y como demandados apelados D. Jaime Far Pericás y D. Gabriel Martorell Mairata, ambos mayores de edad, jornaleros, vecinos el primero de Caimari, y el segundo de Inca, representados por el procurador D. Antonio A. Nicolau y defendidos por el Letrado D. José Llambias.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que el Juzgado de Primera instancia de Inca con fecha once del corriente año pronunció sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva «Fallo que no dando lugar a la presente demanda debo absolver y absuelvo a los demandados D. Jaime Far Pericás y Gabriel Martorell Mairata de la reclamación interpuesta por el actor Lorenzo Tugores Rosselló sin expresa condena de costas, contra cuya sentencia apeló en ambos efectos la parte demandante.

Resultando: Que admitida la apelación y emplazadas las partes se personaron en forma en este Tribunal así el apelante como los demandados y formado el apuntamiento y previos los demás trámites se señaló para la vista el día veintidós de los corrientes celebrándose el acto con la sola asistencia de la representación y defensa de los apelados, que solicitó se confirmara la sentencia apelada en costas.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se han cumplido las prevenciones de la Ley siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Carlos Galán Calderón.

Dando por reproducidos los fundamentos de la sentencia apelada.

Considerando: Además que aunque no pueda negarse que entre D. Lorenzo Tugores y el rematante de los aprovechamientos de leñas D. Jaime Far existieron pactos y relaciones jurídicas que se tradujeron en anticipos por aquel del dinero necesario para el desenvolvimiento del negocio es lo cierto que cobrados esos anticipos por el apelante, según reconoce en el hecho tercero de la demanda, hay que dar el asunto por liquidado, por no haberse demostrado de una manera concluyente que el Jaime Far le quedara a deber dinero alguno, ni que el otro demandado Don Gabriel Martorell se hubiera obligado al pago de la suma que le reclama debiéndose en su virtud confirmarse en todas sus partes la sentencia recurrida.

Considerando: Que a tenor del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede en este caso imponer al apelante las costas de la apelación.

Vistos los preceptos invocados por las partes los de la resolución el artículo mil doscientos catorce del Código Civil y el ya consignado de la Ley procesal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia apelada y en su virtud absolvemos a D. Jaime Far Pericás y a D. Gabriel Martorell Mairata de la demanda que les interpuso D. Lorenzo Tugores Rosselló sin expresa condena de costas en primera instancia e imponiendo al apelante las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Rubricados.—Leida; y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente D. Carlos Galán de que certifico en Palma a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Srio. José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firmo en Palma veinticuatro noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

**

Núm. 3377

D. Pedro Alejandro Monjo, Abogado, Juez Municipal Suplente en ejercicio de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada a solicitud de D. Gabriel Orfila Cardona, procurador judicial de esta vecindad, en el juicio verbal, hoy ejecución de sentencia procedimiento de apremio que sigue contra los herederos ignorados de la finada Josefa Fábregues Gomila, se saca por segunda vez a pública subasta por haber quedado desierta la anterior y por término de diez días, conforme establecen los artículos 1495 y siguientes en relación con el 738 y 1488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la rebaja del 25 por 100 precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán la finca que a continuación se expresa, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día diez y seis de diciembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Alonso III n.º 35 piso alto.

Finca: Los bajos o sea la planta baja de la casa de la calle de la Plana n.º 74, cuya medida superficial métrica es aproximadamente de diez metros cuadrados y linda a la derecha con otra de Antonio Bosch, al dorso con huerto de los herederos de Margarita Serra y a la izquierda con la escalera que conduce a dichos altos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al tomo 70 folio 129 vuelto, finca 522, inscripción 12. Esta finca la adquirió la finada Josefa Fábregues Gomila por legado que le hizo su tía doña Angela Gomila Briones en virtud de testamento otorgado en veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario Don Francisco Andreu Orfila, hecho efectivo por fallecimiento de la testadora ocurrido el mismo día y en la actualidad, la descrita finca se halla libre de cargas y ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble descrito que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños

acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha deducción del 25 por 100 pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª Los títulos de propiedad consisten en una copia simple de escritura de manifestación de bienes de Doña Angela Gomila Briones, otorgada en 24 de diciembre de 1933 por D. José Pons Pons, D.ª Josefa Fábregues Gomila y Doña Florentina Llabrés Pons, ante el Notario de esta residencia D. Francisco Andreu Orfila, cuya copia simple, fué reconocida judicialmente su autenticidad por el indicado Notario, la cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro documento, no admitiéndose en ningún tiempo ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de titulación.

5.ª Serán de cuenta del comprador los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de traspaso y el pago del importe correspondiente a la Hacienda por la transmisión.

Dado en Mahón a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Alejandro.—El Secretario, Joaquín Todo.

**

Núm. 3386

Don Esteban Rosselló Barceló, Secretario del Juzgado Municipal de Buñola, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«En la villa de Buñola a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro: el Sr. Don Lorenzo Font Amengual, Juez Municipal de esta villa, visto el precedente juicio verbal sobre reparación de daños causados por negligencia y reparación de un tejado, instado por don Miguel Amengual Quetglas, vecino de esta villa, contra la Sociedad General Mallorquina S. A., de ignorado domicilio, declarada en rebeldía.—Resultando ...= Considerando ...=Fallo: Que debo condenar y condeno a la Sociedad General Mallorquina S. A. a que dentro del tercer día pague a D. Miguel Amengual Quetglas la cantidad de noventa pesetas, y a que en el plazo de treinta días componga el tejado de la casa número diez y siete de la calle de Orient de esta villa, en condiciones de no causar perjuicios a la casa número quince, condenándole además al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, que por la rebeldía de la parte demandada será publicada en el BOLETIN OFICIAL, si dentro del tercer día no solicitare la parte contraria que se intente la notificación personal.—Lorenzo Font.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Esteban Rosselló, Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada expido la presente en

Buñola a veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Esteban Rosselló, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Font.

**

Núm. 3381

COMANDANCIA

de la Guardia Civil de Baleares

ANUNCIO.—El día 19 de diciembre próximo, a las once horas, ante la Junta Económica de la Comandancia y en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital (punto conocido por Buenos-Aires), se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en todas las casas cuarteles de los puestos de la provincia.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañarán los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. Se previene que en el caso de haber proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y y de subsistir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Artículos que se citan

Cebada y paja que pueda necesitar el ganado de esta Comandancia en el término de un año a partir de 1.º de enero próximo y sin que sus precios puedan exceder mensualmente a los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones podrán ser, por el total número de caballos por lo que respecta a cada una de las islas y dentro de éstas, por agrupaciones de puestos o puestos aislados, teniendo en cuenta que corresponden 69 caballos a Mallorca, 6 a Menorca y uno a Ibiza y que las raciones diarias son de cuatro kilogramos de cebada y seis kilogramos de paja por semoviente, y que en cuanto a las ofertas de cebada se hará constar el peso del hectólitro.

Modelo de proposición

Don....(nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en.... con cédula personal de....clase, número...., enterado de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid número....BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adjudicación de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de.... al precio de....cada....con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes....

El oferente hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador)
Palma 28 noviembre de 1934.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Alvarez Ossorio.

**

Núm. 3376

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN

DE MAHÓN

ANUNCIO.—Habiendo quedado sin adjudicar en el concurso de esta Junta del día 20 del actual cuatrocientos cincuenta y siete quintales métricos de paja para pienso, trescientos setenta quintales métricos de leña para rancho para Villa Carlos, cuatrocientos once quintales métricos de leña para rancho para la Mola y treinta y nueve quintales métricos de carbón de cok para Mercadal, se anuncia por el presente, para que cuantos deseen presentar sus ofertas por escrito en esta Secretaría Oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago) todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, hasta las 11 del día cuatro del próximo mes que se reunirá la Junta para concertar las compras.

Las condiciones del concurso son idénticas que para las compras efectuadas en el concurso del día 20 del actual.

Mahón 26 de noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel Casanovas.—V.º B.º—El Presidente, Carmona.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA